INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

SUB UOC N° 1

Licitación Pública Nacional DIP N° 23/11

"REMODELACION, AMPLIACION Y PROVISION DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO"

"ADENDA N° 1 AL CONTRATO DIP N° 6/2012"

CONSORCIO ALFA BETA

AÑO 2013

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO DIP N° 06/2012

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2.013, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, I.P.S., Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Econ. Hugo Royg Aranda** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47/13 de fecha 19 de agosto de 2.013, y la firma **CONSORCIO ALFA BETA** (en lo sucesivo Contratista), con RUC N° 80071677-9 domiciliada en la calle Eligio Ayala N° 2913 casi Bernardino Caballero (Asunción – Paraguay), representada por el Señor Rodrigo Benitez Barriocanal, con Cédula de Identidad N° 1.221.259 de acuerdo a la Escritura Pública N° 27 de fecha 1° de febrero de 2012, pasada ente el Escribano Darío Antonio Vera Antola y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución de Adjudicación N° 095-017/12 de fecha 23 de Noviembre de 2012, dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., en el marco de la **Licitación Pública Nacional-DIP N° 23/11 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO "**, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda de acuerdo a lo establecido por la resolución N° 089-038/13 de fecha 29 de octubre de 2013, las partes acuerdan la suspensión del plazo de ejecución del Contrato DIP N° 06/2012 dentro del marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL DIP N° 23/11 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO" suscrito con la firma CONSORCIO ALFA Y BETA a partir del 01 de julio de 2013, hasta la fecha en que se produzca el cobro de los certificados pendientes, momento desde el cual se reanudaría dicho plazo.

SEGUNDA: Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

---
CONSORCIO ALFA Y BETA

CONSORCIO
ALFA & BETA
RUC: 80071677-9

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL